BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

Compras
09-04-15
14H50

RESOLUCIÓN No. CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CNEL EP- UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésima Tercera del cantón Guayaquil el 08 de agosto del 2013, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Rafael Pacheco Jara para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*;

BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento;

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE", según consta de la Verificación de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP de fecha 27 de marzo del 2015 suscrito por Ing. Jomaira Castro, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, los pliegos han sido elaborados en base a los modelos y formatos establecidos por el SERCOP para esta clase de proceso;

QUE, para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE, cuyo presupuesto referencial total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 34,535.76) sin incluir IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 282, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 121010200000000 de fecha 14 de enero del 2015, suscrita por el Director Financiero de CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-COM-2015-0331-M de fecha 31 de marzo del 2015, el Ing. Efraín Abarca Borja, Director Comercial , solicita al Administrador de la CNEL-EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO, se autorice el inicio del proceso para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5

BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

MILAGRO NORTE", con un presupuesto referencial de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 34,535.76) sin incluir IVA; además, adjunta los términos de referencia modificados de acuerdo a directrices del MEER, remitidos por la Ing. Ivón Carolina Aguirre Castellanos, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo del 2015; para el proyecto que será financiado por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) de acuerdo al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, priorizado por el MEER, adjuntando presupuesto referencial, motivación y demás documentación pertinente;

QUE, el Ing. Juan Marcos Rodríguez Núquez, administrador de la CNEL EP-Unidad de Negocio Milagro, mediante Memorando No. CNEL-MLG-ADM-2015-206-M de fecha 02 de abril de 2015; designa al comité de evaluación para que actúen en el proceso CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-ADQ-2015-0144-M de fecha 02 de abril del 2015, la Ec. Sandra Solórzano Bernita, en calidad de Jefe de Compras, remite el expediente del Proceso No. CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014 para la contratación de la FISCALIZACION DE LA OBRA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5 MILAGRO NORTE y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato correspondiente;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-MLG-COM-2015-0344-M de fecha 9 de abril de 2015, el Ing. Efraín Abarca Borja, Director Comercial, solicita al Administrador de la CNEL-EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO, la aprobación de los términos de referencia del proceso No. **CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014,** los mismos que indica que han sido corregidos en concordancia a los lineamientos del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, emitidos por la Ing. Carolina Aguirre y en cumplimiento a las disposiciones de CNEL EP Oficina Central;

QUE, conforme lo establece el artículo veintitrés del Poder Especial otorgado al Ing. Rafael Pacheco Jara, el cual expresa *"Delegar de conformidad a la ley el cumplimiento de una o más de sus atribuciones contempladas en este poder, mediante el otorgamiento de poderes especiales,..."*, y por encontrase en uso de sus vacaciones anuales; delega el cumplimiento de sus atribuciones mediante Escritura Pública de Subrogación de Poder Especial celebrada ante la Notaria Tercera del Cantón Milagro, de fecha 30 de marzo del 2015, a favor del Ing. Juan Marcos Rodríguez Núquez;

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 7 de la Cláusula Tercera, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Milagro, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación por **CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL No. CAF-RSND-CNELMLG-CPN-CI-014** para la contratación de la **FISCALIZACION DE LA OBRA "REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN EL GRUPO 5**

BANCO DE DESARROLLO
DE AMÉRICA LATINA

MILAGRO NORTE", así como también **APROBAR** los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 76/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 34,535.76)** sin incluir IVA según los términos de referencia contenidos en los pliegos.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Milagro proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Milagro, a los 09 días del mes de abril del 2015

Ing. Juan Marcos Rodríguez Núquez
ADMINISTRADOR CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

MM/